



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-MDP

Paucarpata, 28 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 107140 que contiene: **1.-** El Informe N° 1042-2023-ORH-MDP, de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, **2.-** Proveído N° 242-2025-GM-MDP de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, **3.-** Hoja de Coordinación N° 010-2025-OGSG-MDP de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria General, **4.-** Informe N° 337-2025-ORH-MDP de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, **5.-** Resolución de Alcaldía N° 167-2023-MDP de fecha 28 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las mismas que, en atención al artículo 43° del referido cuerpo normativo, "(...) aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2.8 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 42° prescribe que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito. Y, en su artículo 43º señala que ésta Defensoría actuará en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1297, modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 001-2020 "Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo Nº 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", establece como algunas funciones de los Gobiernos locales las siguientes: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA";



Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala las condiciones que deberán cumplir los defensores de la DEMUNA: "17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudo/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 167-2023-MDP de fecha 28 de junio de 2023, se resuelve en su artículo primero: "Designar a la Abogada Amparo Lilibeth Aimetoma Quiroz como responsable de dirigir el Procedimiento por Riesgo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 045-2025-SGDOyC-MDP de fecha 26 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM propone que la Ps. Lizbeth Jakelinee Condori Chambi sea designada como responsable de la Defensoría del Niño, Niña y adolescente – DEMUNA, a fin de continuar con la atención de los expedientes que un se tienen pendientes de atender;



Que, mediante Proveído Nº 242-2025-GM-MDP de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente; previo a ello mediante Hoja de Coordinación Nº 010-2025-OGSG-MDP, la Oficina General de Secretaría General solicita a la Oficina de Recursos Humanos se sirva informar si la servidora propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP para la designación requerida;



Que, mediante Informe Nº 337-2025-ORH-MDP de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa que la servidora PS. LIZBETH JAKELINEE CONDORI CHAMBI, cumple con las condiciones de ley para ser designada como responsable de la



Defensoría del Niño, Niña y adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1297, modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 001-2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia al 03 de marzo de 2025, a la **PS. LIZBETH JAKELINEE CONDORI CHAMBI** como RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR a la servidora designada para Dirigir el Procedimiento por Riesgo de Desprotección y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme lo estipulado en el Decreto Legislativo Nº 1297 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 167-2023-MDP de fecha 28 de junio del 2023, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a PS. Lizbeth Jakelinee Condori Chambi, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. *Juan José Valverde Ortiz*
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarasa
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL
SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPEY Y CIAM
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
INTERESADOS
OCI
ARCHIVO